

14  
Latorre si con efecto ha desamparado el cargo de regidor de aquel Ayuntamiento desde primero de Enero de este año conforme ala R. orden de veinte y seis de Noviembre proximo anterior.

Adra. } Que asi mismo puede el Sr. Jefe politico servirse declarar la validez del acta de eleccion nuevamente practicada en Adra: que la excusa presentada por D. Francisco Rodriguez Rivas es admisible segun el parrafo 2.º art.º 22. de la Ley Municipal; y que no lo es la de Don Rafael Salinas Lacer por no venir justificada.

Velefique } Que igualmente son de aprobarse las actas de eleccion de Velefique atendidas las observaciones que hace la Mesa.

Orator. } Que tambien puede el Sr. Jefe politico dispensar su aprobacion al acta de la nueva eleccion practicada en Orator: y que la excusa propuesta por D. Juan de Medina Gonzora no es admisible.

Abrucena. } Que del mismo modo merecen ser aprobadas las actas de la nueva eleccion ejecutada en Abrucena, y que no es admisible la reclamacion de

L. S.  
Jefe político.  
Vilches.  
Martinez.  
Lacosta.



Consejo del 20. de Diciembre, 1845.

Elecciones.

Examinadas por el Consejo las actas de nueva elección para Concejales en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y seis y demás reclamaciones sobre que el Sr. Jefe político exige su parecer al Consejo, este lo dio verbal por el orden siguiente.

Y Labornas

A la reclamacion de varios electores de Labornas contra la eleccion hecha en D. Gabriel Alonso Villasantia para Concejal en el año inmediato, por carecer de las cualidades necesarias para ser elegible, el Consejo fue de parecer que el Sr. Jefe político se sirva declarar no ha lugar a esta solicitud por anteporancia y por versar sobre materias que de modo alguno son ya de la competencia de la administracion.

Oria.

Que puede declararse la nulidad de las actas de Oria: y respecto á las escusas propuestas que no son admisibles las de D. Manuel Martinez Molina, D. Domingo Martin Olivera, D. Juan Ramon Rosal, y D. Antonio de la Cruz Puche; y que lo es la de D. Antonio Garcia Puche que acredita ser mayor de sesenta años y lo debe ser igualmente la de D. Ramon Martinez



D. Antonio Hernandez Gil.

Alba

Que en los propios terminos el Sr. Jefe politico puede servirse aprobar las actas de eleccion parcial ejecutada en Alba; y que habiendo optado por el primer distrito D. Jose Maria Sicilia, no hay necesidad de eliminar a D. Jose Magueda Lab.

Padules

Y finalmente que tambien puede declararse por el Sr. Jefe politico la nulidad de la acta de eleccion de Padules, y que no es admisible la fecha que propone contra su eleccion el Concejal Pedro Hernandez, por no venir justificada ni por el conducto y con las formalidades que exige la Ley.

Adra

Expediente sobre agravia de contribuciones de D. Manuel Agustin Heredia.

Visto lo que manifiesta el Sr. Consejero Martin relativamente a que habiendose ya publicado el reglamento que ha de observar el Consejo para proceder como tribunal administrativo, se cite en el caso de promover el expediente formado a instancia de D. Manuel Agustin Heredia, vecino de Malaga sobre agravia en los cupos que le señaló el Ayuntamiento de Adra para gastos municipales y



provinciales de los años de mil ochocientos  
cuarenta y tres y siguientes; fijándose al  
acto un término prudencial para que for-  
malice la correspondiente demanda por el  
orden que marca el citado reglamento, el  
Consejo aprobó el parecer del Sr. Martínez  
y señaló el término hasta el siete de Enero  
proximo para la presentación de la Deman-  
da, comunicándose así al representante del  
Sr. Manuel Agustín Heredia y al ayuntami-  
ento de idora para los efectos consiguientes.

Vilches ~~Vilches~~ <sup>Martín Martínez</sup> ~~Martín~~

S. J.  
Jefe político.  
Vilches.  
Martínez  
etcétera.

Consejo del 23. de Diciembre 1845.

Elecciones.

Instancia

Vista por el Consejo el acta de la nueva elec-  
cion ultimamente practicada en "Instancia"  
que pasa el Sr. Jefe político para que el  
mismo le esponga su dictamen, lo dió ver-  
bal reduido á que puese declararse su  
validez por hallarse cubiertos los requisitos  
y formalidades legales.

Lcida una espo